



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1149

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 31 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita madre de la patria"

San Francisco de Campeche, Camp; a 31 de marzo de 2020.

AVISO

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES PROPIETARIOS TITULARES DE LICENCIAS O PERMISOS, REPRESENTANTES LEGALES, ENCARGADOS DE LOS LOCALES O ESTABLECIMIENTOS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS LOCALIZADOS EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE LES INFORMA:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 8º fracción XII y 18 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche, y considerando que el 30 de marzo del año en curso el Comité Estatal de Seguridad en Salud y la Secretaría de Salud, han recomendado reforzar las medidas de prevención por la presencia de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19, El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Junta Reguladora acordó en atención a causas de interés público modificar el acuerdo de fecha 26 de marzo del año en curso, como una medida preventiva y temporal, por lo tanto **se ordena la suspensión de actividades para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles que clasifica y define el artículo 4 de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche** de la manera siguientes: *Bar, Billar o Boliche, Cabaret o Centro Nocturno, Cantina, Casino, Charrería, Discoteca, Lonchería y Coctelería, Restaurante, Salón de Baile, y Salón Cerveza*, determinación que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020, y estará vigente, hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine la modificación de las presentes medidas para la mitigación y control de los riesgos para la salud de las personas que representa la enfermedad grave del virus SARS-CoV2 (COVID).

Los minisúper, supermercados, tiendas de abarrotes, tiendas de conveniencia, y demás establecimientos que venden bebidas alcohólicas en envase cerrado deberán observar la reducción de horario de venta que esta Junta Reguladora emitió y entró en vigor el pasado 27 de marzo de 2020, que es de **12:00 horas hasta las 18:00 horas**. De nueva cuenta se les exhorta a que tomen las medidas necesarias a fin de que se controle la venta de bebidas alcohólicas y que dicha venta se realice únicamente al menudeo, evitando cualquier acaparamiento o concentración por volumen.

Que el Comité Estatal de Seguridad en Salud en Campeche y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, han recomendado reforzar las medidas de prevención por la presencia de la enfermedad infecciosa denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), resulta necesario implementar, como medida preventiva adicional y temporal a las ya dictadas, suspender a quienes infrinjan las disposiciones administrativas de este Acuerdo por lo que se harán acreedores a las sanciones establecidas en los artículos 63 inciso a, fracción IX e inciso b), fracción IV; 92, fracción I, incisos h) e i), artículo 94 y demás relativos aplicables de la Ley para la Venta Ordenada y Consumo Responsable de Bebidas Alcohólicas del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE.- ING. SANTIAGO RUBÉN RODRIGUEZ ADAM, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

